



ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME N° 006-2016-MDY-OCI

SERVICIO DE CONTROL: "VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA RELACIONADA AL TUPA Y A LA LEY N° 29060 – LEY DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO"

ENERO – FEBRERO 2016

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

4

INFORME N° 006-2016-MDY-OCI

VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA RELACIONADA AL TUPA Y A LA LEY
N° 29060, LEY DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO

PERÍODO: ENERO – FEBRERO 2016

ÍNDICE

	Pág. N°
I. INTRODUCCIÓN	
ORIGEN DE LA LABOR DE CONTROL	1
ANTECEDENTES	1
BASE LEGAL	1
OBJETIVO DE LA LABOR DE CONTROL	2
ALCANCE DE LA LABOR DE CONTROL	2
METODOLOGÍA APLICADA	2
II. COMENTARIOS	2
III. CONCLUSIONES	3
IV. RECOMENDACIONES	3





INFORME N° 006-2016-MDY-OCI

VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA RELACIONADA AL TUPA Y A LA LEY N° 29060, LEY DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO

PERIODO: ENERO - FEBRERO 2016

I. INTRODUCCIÓN

A. ORIGEN DE LA LABOR DE CONTROL

La presente verificación de cumplimiento de la Ley n.° 29060, Ley del Silencio Administrativo por parte de la Municipalidad Distrital de Yarínacochoa, corresponde a un servicio relacionado que se ejecuta de conformidad con el Plan Anual de Control 2016 formulado por el Órgano de Control Institucional de la Entidad, aprobado por Resolución de Contraloría n.° 067-2016-CG de 16 de febrero de 2016.

B. ANTECEDENTES

La presente labor de control fue programada en el Plan Anual de Control 2016, acorde a los criterios y disposiciones para la programación de las actividades de control establecidas por la Directiva n.° 016-2015-CG/PEC "Directiva de Programación, Monitoreo y Evaluación del Plan Anual de Control 2016 de los Órganos de Control Institucional", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 361-2015-CG, de 11 de diciembre de 2015.

El Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Yarínacochoa, fue aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 010-2013-MDY de 11 de julio de 2013, publicado el 6 de setiembre de 2013, modificado mediante Decreto de Alcaldía n.° 002-2014-MDY de 31 de enero de 2014.

C. BASE LEGAL

- Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias.
- Ley n.° 29060, Ley del Silencio Administrativo.
- Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley n.° 29091, Ley que modifica el párrafo 38.3 del Artículo 38° de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y establece la publicación de diversos dispositivos legales en el portal del Estado Peruano y en portales Institucionales.
- Decreto Legislativo n.° 1029, que modifica la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley n.° 27444 y la Ley n.° 29060 Ley del Silencio Administrativo.
- Resolución Jefatural n.° 087-95-INAP-DTSA, que aprueba la directiva n.° 001-95-INAP-DTSA, Pautas metodológicas para la fijación de costos de los procedimientos administrativos.
- Resolución Ministerial n.° 293-2006-PCM, establece procedimiento para el ingreso y publicación de los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos en el portal de servicios al ciudadano y empresas.



- Decreto Supremo n.° 032-2006-PCM, crean el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE.
- Documento de orientación para el cumplimiento de la Ley n.° 29060 y el Decreto Supremo n.° 079-2007-PCM.

D. OBJETIVO DE LA LABOR DE CONTROL

Verificar si la Municipalidad Distrital de Yarinacocha ha cumplido con los procedimientos y disposiciones previstos en la normativa descrita en el literal anterior, respecto a la falta de pronunciamiento de la administración dentro del plazo establecido para ello, presumiéndose en consecuencia de parte del ente administrativo una voluntad sea positiva o negativa conforme lo establezca la legislación para cada caso.

E. ALCANCE DE LA LABOR DE CONTROL

La presente actividad de control comprende la verificación y revisión de los mecanismos y procedimientos que aplica la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, en cuanto a la atención y/o resolución oportuna de los expedientes presentados por los administrados, conforme a la legislación para cada caso dentro de los periodos de enero y febrero 2016.

F. METODOLOGIA APLICADA

Se realizó la verificación del cuaderno de registro de trámite documentario de la Entidad, existiendo un total de 3,439 expedientes externos, ingresados durante los meses de enero y febrero de 2016.

II. COMENTARIOS

De los procedimientos administrativos sujetos a la Ley del Silencio Administrativo, que fueron registrados por la Unidad de Trámite Documentario de Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha en el cuaderno de registro de trámite documentario, durante los meses de enero y febrero 2016, se verificó la cantidad de tres mil cuatrocientos treinta y nueve (3,439) expedientes externos ingresados a trámite.

De lo antes citado, es necesario señalar que del seguimiento efectuado por este Órgano de Control Institucional, no se registró expedientes de solicitud de silencio administrativo en los periodos enero y febrero de 2016.



III. CONCLUSIONES

Como resultado de la ejecución del servicio relacionado programado a la información registrada en el cuaderno de registro de trámite documentario de Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Yarínacocha, se formulan las siguientes conclusiones:

- 1) En los periodos de enero y febrero 2016, la Municipalidad Distrital de Yarínacocha, atendió un total de tres mil cuatrocientos treinta y nueve (3,439) procedimientos administrativos sujetos a la Ley n.º 29060, Ley del Silencio Administrativo y al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA.
- 2) En los periodos de enero y febrero de 2016, no se presentaron denuncias por los administrados ante el Órgano de Control Institucional, respecto al incumplimiento de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sujetos a la Ley del Silencio Administrativo.

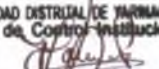
IV. RECOMENDACIONES

En relación a las conclusiones y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión administrativa institucional y de sus unidades orgánicas, en concordancia con lo establecido en el artículo 15º literal b) de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se formulan las siguientes recomendaciones:

Al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarínacocha:

- 1) Que la Unidad de Trámite Documentario continúe realizando como práctica constante, la verificación exhaustiva de la documentación presentada por los administrados, en armonía con el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de acuerdo a cada procedimiento establecido en el mismo.
- 2) Que el presente Informe sea publicado por intermedio del Portal Web de la Municipalidad Distrital de Yarínacocha, en virtud del artículo 5º de la Ley n.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 3) Que la Unidad de Trámite Documentario, presente el cuaderno de registro de trámite documentario con pulcritud, debiendo tener especial cuidado en el registro del total de los expedientes ingresados.

Puerto Callao, 7 de marzo de 2016.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCCHA
Órgano de Control Institucional

CPCC. JESUS MARINA PASTOR
AUDITORA